

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por los datos que obran en esta Intendencia general y por el expediente instruido por el Inspector 3.º de Hacienda con motivo de la visita girada á esa Administración en los primeros días del corriente mes, se ha enterado con gran satisfacción este Centro directivo del celo é inteligencia con que viene V. desempeñando su cometido y muy especialmente por su gestión en el nuevo impuesto de cédulas personales que ofrece un resultado altamente satisfactorio y cuya recaudación excede en mucho á la obtenida en otras provincias de igual y mayor importancia que la de Albay. Esta Intendencia general se complace en hacerlo á V. presente, manifestándole al propio tiempo que para que sirva de estímulo y ejemplo tan celosa gestión, ha dispuesto que se publique en la *Gaceta oficial* la presente comunicación. —Dios guarde á V. muchos años. Manila 24 de Junio de 1885.—Segundo G. Luna.—Sr. D. Agustín de Lasquetty, Administrador de H. P. de Albay.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaría.

El Excmo. é Illmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Crisanto Pineda se ha servido disponer en decreto del día de ayer, se le dé de baja en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 20 de Junio de 1885.—Joaquín Escudero y Tascon.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR

*Servicio de la plaza para el día 25 de Junio de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Fernando Lopez Baber.—Imaginería.—Otro D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones.—Artilería.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

*Servicio de la plaza para el día 26 de Junio de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginería.—Otro D. Francisco Ferral Coll.—Hospital y provisiones, Artilería.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Música en la Luneta, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO.

Debiendo proveerse con arreglo á los artículos 3.º y 5.º del Reglamento vigente de escribientes de la Armada, una plaza de 2.ª de dicha clase que se encuentra vacante en la Contaduría del Crucero

«Aragón» se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero dentro del plazo de 15 días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que el examen de oposición tendrá lugar en la Mayoría general del Apostadero, sita en San Miguel calle del General Solano núm. 20 el día 6 del entrante Julio.

#### Artículos del Reglamento que se citan.

3.º Serán preferidos para el ingreso en este Cuerpo los Contra maestres, Condestables é individuos de marinería y Tropa de la Armada; á falta de éstos los pilotos á quienes hubiere correspondido venir al servicio de las Armas, y últimamente los particulares que tengan más de 20 años y menos de 30 y acompañen á su solicitud un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la localidad en que residan.

5.º Los pretendientes se someterán á un examen de oposición, ante el 1.º Ayudante de la Mayoría general y un oficial del Cuerpo Administrativo de la Armada, que versará sobre las materias siguientes: lectura, escribir al dictado correctamente con claridad y perfección de letra, buena disposición para la nota ó dictado, ortografía y las cuatro primeras reglas de aritmética. En igualdad de circunstancias, serán preferidos los que conozcan algun idioma, dibujo etc.

Manila 20 de Junio de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 136.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Luces eléctricas de la Canche y del Touquet. (A. H., núm. 111627. París 4884.) La inauguración de las luces eléctricas de la Canche y del Touquet (véase Aviso núm. 16 de 1884), que debia tener lugar en la segunda quincena de Julio, se ha retrasado, por cuya razón las luces provisionales instaladas en la galería superior de cada una de las torres, seguirán funcionando hasta que puedan hacerlo las eléctricas. Se avisará oportunamente la época exacta en que esto tenga lugar.

Carta número 558 de la sección II.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (costa N.)

Luces eléctricas en la entrada del río Urumea, San Sebastian, Guipúzcoa. El comandante de Marina de la provincia de San Sebastian participa que, según comunicación del director de las obras de ensanche de la Zurriola en dicha ciudad, para la más pronta y cómoda terminación de las obras, se han establecido cuatro focos eléctricos en la parte más avanzada de las mismas, en la margen O. del río Urumea, que desde el día 7 de Agosto de 1884 funcionarán desde las 11 de la noche, sin periodo ni día fijo ni tiempo limitado.

Estados Unidos.

Peligros en el estrecho (Sound) de la isla Fisher, Connecticut. (A. H., número 111628. París 1884.) Frente á la punta Napatree á unos 290 metros al S. 45º O. de la boya roja núm. 4, existe un peligroso banco en las enfiliaciones siguientes: faro de Watch-Hill al N. 82º E.; faro de Stonington al N. 24º O.; faro del arrecife Latimer al N. 84º O.

Otro banco, con 5m,5 de agua encima, se encuentra á unos 160 metros al N 41º O. del precedente.

Estos bancos están un poco al N. del canal que va al Sound y pueden franquearse manteniendo el faro de Watch-Hill al N. del N. 80º E.

Un banco peligroso, cubierto con 4 metros de agua, existe al NE. de la roca Seal en el canal del Sound, en las enfiliaciones siguientes: faro de Watch-Hill al N. 85º E.; faro de Stonington al N. 27º E.; faro del arrecife Latimer al N. 42º O. Para franquear este banco se pasará más próximo al arrecife Latimer.

El arrecife Latimer del N. y la roca Noyes tienen respectivamente 3m,3 y 2m,7 de agua como menor fondo, en lugar de 4m,9 y 3m,7 que se les asigna en las cartas actuales del Coast Survey.

Un banco cuyo menor fondo es de 5m,2, se encuentra al S. del canal del Sound y al N. del Middle Clump, en las enfiliaciones siguientes: faro del arrecife Latimer al N. 75º E.; faro de la punta Morgan al N. 24º O.; faro North Dumping al S. 76º O.

Marcaciones verdaderas.—Variación 9º 40' NO. en 1884. Carta número 587 de la sección IX.

### MAR MEDITERRANEO.

Egipto.

Luz del muelle interior de Alejandría. (A. H., número 115645. París 1884.) La luz de la cabeza del muelle interior del puerto de Alejandría se ha terminado: aparece verde hacia fuera de la cabeza del muelle y blanca hacia dentro.

Carta número 565 de la sección III.

Isla de Creta.

Luz del islote Gavdo. (A. H., número 115646. París 1884.) La luz del islote Gavdo es fija; con destellos de minuto en minuto y de 30 millas de alcance.

Carta número 561 de la sección III.

### OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Isla de los Estados.

Luz en cabo San Juan del Salvamento. (A. H., número 111629. París 1884.) El 25 de Mayo de 1884 se ha encendido una luz fija, visible á 10 millas, en un faro levantado en el cabo San Juan del Salvamento.

Situación aproximada: 54º 44' S. y 57º 31' O.

Carta número 464 de la sección VII.

Madrid 6 de Agosto de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Los que se consideren con derecho á seis caballos cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de la Ermita, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen de su propiedad dentro del término de diez días contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 24 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho á dos carabaos, tres caballos y un cabrito que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los do-

cumentos que justifiquen de su propiedad dentro del término de diez días, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 25 de Junio de 1885.—Bernardino Marzauo.

**EJÉRCITO DE FILIPINAS.** Presupuesto de 1884-85. Factoría de Utensilios de Manila. Mes de Junio 1885.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la última decena del espresado mes.

Fechas.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad Ps. Cs.
15 Junio.	Chino Chia-Seng.	Binondo.	Aciete de coco. 2000 litros.	12 47
Idem.	El mismo.	id.	Velas de esperma 25 kilog.	50

Manila 23 de Junio de 1885.—El Comisario de guerra, Benigno Toda.

**EJÉRCITO DE FILIPINAS.** Presupuesto de 1884-85. Factoría de Subs.<sup>s</sup> de Manila. Mes de Junio de 1885.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la última decena del espresado mes.

Fechas.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad Ps. Cs.
15 Junio.	Chino Gua-Buco.	Binondo.	Leña de Masbate. 100 qq. met.s	55

Manila 23 de Junio de 1885.—El Comisario de guerra, Benigno Toda.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.**

*Seccion de Impuestos.*

Habiendo terminado en 25 del actual el plazo hábil para la presentacion de las declaraciones de alta, segun se previno en el anuncio inserto en la *Gaceta* de 26 de Mayo último, se avisa á los contribuyentes al impuesto industrial y de comercio así como á los del especial sobre el tabaco que no han cumplido con este requisito, la obligacion en que están de presentar dichas declaraciones dentro del mes de Julio próximo venidero; bien entendido que tanto los que han venido contribuyendo durante el actual presupuesto como los que empiezan á ejercer en el venidero, deberán presentar las declaraciones citadas.

Al propio tiempo, se hacen saber para conocimiento del público en general, que con fecha 1° del próximo Julio, empezará la recaudacion de las cuotas de los diferentes pueblos correspondientes al primer trimestre del presupuesto de 1885 86; debiendo verificarse el pago de las mismas durante todo el mes de Julio citado, terminado el cual se gravarán las que no hayan tenido ingreso con un 25 p<sup>o</sup> de recargo segun previenen los reglamentos vigentes.

Manila 25 de Junio de 1885.—Bernardo Carvajal.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.**

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer, que el dia 27 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre el primer concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la subalterna de Hacienda del distrito de Benguet, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del distrito mencionado, bajo el tipo en progresion ascendente de 48 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado estendidas en papel del sello 3.<sup>o</sup> en el dia hora y sitios que arriba se indican.

Manila 20 de Junio de 1885.—P. S., Florentino Montejo.

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.**

Desde las ocho de la mañana del dia 30 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesoreria, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 25 de Junio de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

**CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.**

Habiendo sido hallado en la playa de Tondo en la noche del veintiuno del actual por el arraz del Parao núm. 602 un bote de madera con timon y tres remos, pintado esteriormente de blanco, verde en su interior y mide 7 varas de eslora, 2 varas y 7 pulgadas de manga y 1 id. con 1 id. de puntal, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á él se presenten en esta Dependencia á justificarlo en lebidá forma: la embarcacion se encuentra depositada en la Alcaldia de mar de Cavite: vencido el plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, será adjudicado al hallador segun se previene en las Ordenanzas generales de la Armada.

Manila 24 de Junio de 1885.—M. Sanchez Barcaiztegui.

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

El Juéves 2 del próximo mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 25 de Junio de 1885.—Rafael Ginard.

*Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.*

PUEBLOS.	Homb. Mug. Niños. Niñas.				Total.
	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	
Manila.					
Tondo, naturales.			2		2
Id. mestizos.			1		1
Binodo, naturales.			3		3
Id. mestizos.			1	2	3
San José.			1		1
Sta. Cruz, naturales			3	2	5
Id. mestizos			1		1
Quiapo.					
Sampaloc					
San Miguel.			1		1
S. Fernando de Dilao.					
Ermita			1	2	3
Malate					
Parafaque					
Pineda					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati					
Pasig.			1		1
Pateros					
Taguig					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo					
Calocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas					
Novaliches					
<b>Total.</b>			11	10	21

Manila 25 de Junio de 1885.—El vocal de turno, Rafael Ginard.

**ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO**

*Secretaría.*

Existiendo en la Caja de la Habilitacion de la Plana Mayor de este Apostadero las cantidades que á continuacion se expresan, las cuales están pendientes de pago por no haberse presentado á su cobro los respectivos acreedores, de orden del Sr. Ordenador, se publica en la *Gaceta* de esta Capital para que llegue á conocimiento de los mismos; en la inteligencia de que se concede un plazo de ocho meses para su percibo, terminado el cual se dispondrá el ingreso en el Tesoro de las sumas que queden por satisfacer.

Clases.	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Pesos fuertes.
<i>Por diferencia de raciones.</i>		
Teniente de navío.	D. Waldo Perez Cossio.	3'17
<i>Por diferencia de aumento de sueldos.</i>		
Alférez de navío.	D. Juan Ozamiz.	45'28
	Juan Soler	18'00
	Carlos Lopez Aznar	46'80
Guarda-almacen.	Alfonso Creman	71'25
<i>Por devolucion del 5 p<sup>o</sup>.</i>		
1. <sup>er</sup> Médico.	D. Francisco Noya.	6'40
Teniente de navío.	Luis Mateo	6'25
	Luis Angosto	6'25
Alférez de navío.	José Riera.	3'75
Contador de navío.	Servando Llul.	6'25
	Pedro Biondi.	4'91
1. <sup>er</sup> Médico.	Felix Iquino	2'50
Practicante.	Juan Avelino.	62'42
	Demetrio Garcia	23'25
	Bernardo Fernandez	60'72
Fogonero.	Francisco Fausto.	5'64

*Por presa de la Paragua.*

Marinero licenciado.	Ceferino Leon.	58
<i>Sobresueldo.</i>		
1. <sup>er</sup> Médico.	D. Juan Garcia Alonso.	460
<i>Diferencia de sueldo.</i>		
1. <sup>er</sup> Médico.	D. Daniel Piorno.	95
<i>Practicaje.</i>		
Capitania de Iloilo.	Cañonero Bojeador en el mes de Octubre	23
<i>Por diferencias de haberes.</i>		
Alférez de navío.	D. Mariano Moreno de Guerra.	34
3. <sup>er</sup> Contramaestre.	Basilio Diaz	11
2. <sup>o</sup> Armero.	Felix Francisco	14
Mozo de despensa.	Raymundo Easenat.	6
Cocinero equipaje.	Antonio Garcia Parra.	4
Cabo de cañon de 2. <sup>a</sup>	Antonio Garcia Molina	3
	Francisco Carmona.	3
Cabo de mar de 1. <sup>a</sup>	Florencio Palma	3
	Pedro Silvino Oro.	3
	Joaquin Antonio Morino.	4
	Gerónimo Ramos.	3
	Eduardo Riera	3
	José Mendez	3
	Manuel Navarro	3
Idem de 2. <sup>a</sup>	José Rome Velasco.	2
	Ramon Sande Pardo.	2
	José Antonio Lage.	2
	Tomás Roimil	2
	Antonio Consta Ferrer.	2
	Vicente Perez.	2
	Sebastian Amor	2
	Jaime Lladosa	2
	Andrés Lage y Lago	2
Marinero de 1. <sup>a</sup>	Manuel Birva Blanco	2
	Tomás Lopez Ventura.	2
	Domingo Sanchez.	2
	José Ortega Gonzalez.	2
	José Carrocosa	2
	Juan Bautista Castell.	2
	Manuel Rodriguez	2
	José Nadal Castaños	2
	Juan Roca Ripol.	2
	Vicente Ruiz Maño.	2
	Pedro Durán	2
	Antonio Juan Lorenzo	2
	Jayme Soler.	2
	Pedro Rodriguez	2
	Antonio Arbos	2
	Nadal Comas	2
	Pedro Casar	2
	Juan Antonio Serantes.	2
	Joaquin Jofré	2
	Antonio Gasco Montero.	3
	Paulino Magno	2
	Balbino Lumagat.	2
Idem de 2. <sup>a</sup>	José Dapena	1
	Juan Abella.	1
	José Ferro	1
	Baltasar Ortega	1
	Luis Mary	1
	Severo Maricampo	1
	Alvino Bautista	1
	Mateo Cabaguio	1
	Martin Calaydor	1
	Lázaro Datú	1
Criador porteros.	Antonio Pallisor.	1
	Leon Molina y Esteban.	1
	Marcelo Alefora	1
	Tomás Rivera	1
Fogoneros de 2. <sup>a</sup>	Vicente Torres	6
	Juan Yaldo.	6
<b>Total. . . 1201'09</b>		

Manila 19 de Junio de 1885.—Enilio Orejas Canseco.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	17	3	2		18
Extranjeros.	3	1	1		3
Indigenas.	132	20	25	3	124
	69	13	9	4	69
Militares.					
Chinos.	56	11	12	1	54
Presidarios.	33	7	7	1	32
Presos de Bilibid	48	6	9		45
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Hombres.	3				3
Mujeres.	9				9
<b>Total.</b>	370	61	65	9	357

Manila 23 de Junio de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

SECRETARIA GENERAL DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Por disposicion del M. R. P. Rector y Cancelario y en cumplimiento del articulo 6.º del Reglamento de 2.ª Enseñanza, se publica el siguiente Cuadro de los Profesores que han de dar la 2.ª Enseñanza en la Universidad de Sto. Tomás, Colegio de San Juan de Letran y escuelas privadas de Latinidad en el próximo curso de 1885 á 1886.

Profesores. Asignaturas.

Santo Tomás.

- Dr. R. P. Fr. José Alvarez Cienfuegos. Física y Química, Aritmética mercantil y Correspondencia y operaciones mercantiles.
Dr. R. P. Fr. Matias Gomez. Nociones de Geografía y Estadística comercial, Economía política y Lengua francesa.
Dr. R. P. Fr. Norberto del Prado. Legislación mercantil é industrial y Topografía.
R. P. Fr. Raymundo Velasquez. Psicología Lógica y Filosofía moral y Teneduría de libros con práctica de contabilidad.
R. P. Fr. Prudencio Vidal. Historia natural y Lengua inglesa.
R. P. Fr. Jayme Andreu. Agricultura teórico-práctica.
D. Felipe Roxas. Dibujo lineal, Topográfico, de adorno y de figura.

S. Juan de Letran.

- R. P. Fr. Prudencio Vidal. Elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea.
R. P. Fr. Jayme Andreu. Elementos de Retórica y Poética y Moral social y Aritmética y Algebra. Ejercicios de Análisis y traducción latina y rudimentos de lengua griega y Moral cristiana, Historia universal y de España y Filipinas y Aritmética y Algebra.
R. P. Fr. Antonio Hernandez. Gramática castellana y latina 2.º año y Nociones de Geografía en general y de España y Filipinas en particular y Moral cristiana.
R. P. Fr. José Noval. Gramática castellana y latina 1.º año y Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

Escuelas privadas de Latinidad.

Provincia de Manila.

Intramuros.

Dr. D. Mariano Sevilla, Pbro. Las de los tres primeros años.

Santa Cruz.

- Lic. D. Benedicto Luna. Las del segundo año.
Br. D. Enrique Mendiola. Las del segundo año.
Br. D. Crispulo Trinidad. Las del primer año.
Br. D. Severino de las Alas. Las del primer año.
Br. D. Juan Evangelista. Las del primer año.
Br. D. Melchor Virrey. Las del primer año.

Binondo.

- Br. D. Macario Hernandez. Las del primer año.
Br. D. José Flores. Las del primer año.
Br. D. Domingo Tomacruz. Las del primer año.

Tondo.

- Lic. D. Hipólito Magsalin. Las del segundo año.
Br. D. Fortunato Jacinto. Las del primer año.
Br. D. Juan Magsalin. Las del primer año.

Tambobo.

Br. D. Rafael de Leon. Las del primer año.

Ermita.

Br. D. Manuel Lopez. Las del primer año.

Provincia de Cavite.

S. Roque.

Br. D. José Basa. Las de los dos primeros años.

Provincia de la Laguna.

Biñan.

Br. D. Potenciano de Silva. Las de los tres primeros años.

Calamba.

Br. D. Marcos Badiola. Las de los dos primeros años.

Pagsanjan.

Br. D. Graciano Cordero. Las de los dos primeros años.

Provincia de Batangas.

Tanauan.

Lic. D. Vicente L. Roque. Las de los tres primeros años.

Lipa.

Br. D. Basilio de Alday. Las de los dos primeros años.

Taal.

Br. D. Arcadio de Joya. Las de los dos primeros años.

Batangas.

Br. D. Florencio Ricardo Caedo. Las de los dos primeros años.

Lipa.

Br. D. Sebastian Virrey. Las de los dos primeros años.

Rosario.

Br. D. Melesio Bolaños. Las de los dos primeros años.

Provincia de Tayabas.

Sariaya.

Br. D. Wenceslao Pasco. Las de los dos primeros años.

Provincia de Bulacan.

Malolos.

Br. D. Angelo Gimenez. Las de los dos primeros años.

Baliuag.

Br. D. Moisés de Vera. Las de los dos primeros años.

Provincia de la Pampanga.

Bacolor.

Br. D. Agapito Layog. Las de los tres primeros años.

S. Fernando.

D. Vicente Quirino. Las de los dos primeros años.

Mexico.

Br. D. Felix Dizon. Las de los dos primeros años.

Provincia de Tarlac.

Camiling.

Br. D. Julian Carpio. Las de los dos primeros años.

Provincia de Nueva Ecija.

S. Isidro.

Br. D. Rufino Villarus. Las de los dos primeros años.

Provincia de Pangasinan.

Calasiao.

Pbro. D. Ramon Estrada. Las de los dos primeros años.

Dagupan.

Br. D. Fausto Acosta. Las de los dos primeros años.

Lingayen.

Br. D. Domingo Ulanday. Las de los primeros años.

Provincia de Ilocos Norte.

Laoag.

Br. D. Pancraccio Adriarte. Las de los dos primeros años.

Provincia de Iloilo.

Mandurriao.

Lic. D. Manuel Locsin. Las de los dos primeros años.

Provincia de Capiz.

Calivo.

Lic. D. Cipriano Gonzalez. Las de los dos primeros años.

Provincia de Leyte.

Tacloban.

Lic. D. Pedro Márcos. Las de los dos primeros años.

Manila 22 de Junio de 1885. — El Secretario general, Blás C. Alcuaz.—V.º B.º — El Rector, Fr. Gregorio Echevarría.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de reparacion de la casa Tribunal del pueblo de Majayjay de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 8684'58 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalternia de dicha provincia el dia 11 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 22 de Junio de 1885.—Barrera.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion del Tribunal del

pueblo de Majayjay de la provincia de la Laguna. Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de reparacion del Tribunal del pueblo de Majayjay de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 8684'58.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean \$ 173'69 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra registrarán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 23 de Junio de 1882, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar las escrituras de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito

provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 pº de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á la certificacion del Ingeniero hecha la retencion que marca el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 pº mensual de la cantidad devengada que hubiera dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion ge-

neral de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de seis meses y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 12 de Junio de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don . . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de . . . . . por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de . . . . . se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de \$ . . . . . En número y letra.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de adquisicion de herramientas para los trabajos comunales de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de 2641'53 2/3 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 11 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 22 de Junio de 1885.—Barrera.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales del distrito de Cavite.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se espresan en la relacion valorada, ascendente á dos mil seiscientos cuarenta y un pesos cincuenta y tres céntimos cuatro octavos, incluso el 5 p<sup>o</sup> calculado para envases, debiendo construirse las mismas con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir primeramente en la Caja de Depósitos \$ 132'07 cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, así como tampoco lo serán las que excedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de \$ 110'43, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion, en los almacenes de la Direccion general de Administracion Civil, en el improrogable plazo de cinco dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, quien informará sumariamente de sus condiciones y si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir condiciones exigidas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplíe el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si trascurrido el plazo que se fija en el art. 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que faltan, sufragándose las diferencias á que resulte su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato entregándole el resto que resulte de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 13 de Junio de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

### Providencias judiciales.

Don Julian Garcia y Duran, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Capitania de este puerto.

Por el presente edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada cito, llamo y emplazo á los individuos Eusebio Escano y Faustino Caballa, fogeneros que fueron del vapor «Emuy» que en el mes de Abril último vinieron de transporte á esta Capital en el vapor inglés «Esmeralda» procedente de Hong Kong, para que por el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Marina Capitania del Puerto de Manila á declarar en la sumaria que se instruye en la misma en averiguacion de las causas que motivaron la muerte del fogonero Alejandro Medina, ocurrida á bordo de dicho buque en el puerto de Hong Kong.

Manila 24 de Junio de 1885.—Julian Garcia.

Don Hilario Martinez Cuenca, Alférez de la cuarta compañía del Regimiento de Infantería España núm. 1 y fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la segunda compañía de este Regimiento Cornelio Eusebio Santos, al que me hallo sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias, á contar de esta fecha, se presente en el cuartel del Fortín á dar los descargos que tuviere y si así no lo efectuase, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Manila 18 de Junio de 1885.—El Secretario, Pedro Oliver.—V.º B.º.—El Fiscal, Martinez.

Don Ricardo Monet, Gobernador P. M. de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma por sustitucion reglamentaria, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.

Hago saber: que por providencia de nueve del actual recaida en la sumaria informacion ofrecida por D. Basilio Macale, vecino de Bamban por si y á nombre de sus hermanas doña Hermenegilda, doña Eulalis, D. Dámaso y doña Severina sobre título de propiedad de tierras sitas en el referido pueblo, se ha mandado que dentro de nueve dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado con los documentos necesarios los que se crean con derecho á dichas tierras, bajo apercibimiento de que no hacerlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar.—Las tierras que se sitan son las siguientes:—La 1.ª parcela situada en Tibag compuesta de noventa balitas linda por Este con las tierras de D. Emeterio Rivera, por Oeste el camino que dirige á Capas y por Sur el sitio denominado Dungan tapayan.—La 2.ª parcela en el sitio de Buslu se compone de treinta balitas lindante por Este el mismo camino que dirige á Capas, por Oeste el estero llamado Bancal, por Norte las de D. Feliciano Cajuguiran y por Sur las de D. Teodorico Sison.—La 3.ª partida en el sitio de Cili, compuesto de cincuenta balitas

linda por Este las tierras de D. Fernando Manipon, por Oeste el camino que dirige á Capas, por Norte las de don Tomás de Leon, y por Sur las de D. Mariano Rivera.—La 4.ª partida en el sitio de Culubasa está compuesta de cincuenta y dos balitas linda por Norte las de D. Hilario Sison, por Oeste las de doña Verónica Dizon, por Norte las de Francisca Sibal y por Sur las de Don Felipe Bacani.—La 5.ª partida en el sitio de Quisanlaran compuesta de doscientas balitas por Este las de D. Juan Cajuguiran, y arroyo por Oeste, el estero Pusuba, por Norte las de D. Maximiliano de Leon, y por Sur las de D. Nazario Sibal.—La 6.ª parcela se halla en Binanduyan y se compone de ocho balitas cuyos linderos son por Oeste las tierras de D. Santiago Macale, por Oeste las de Policarpo Rivera, por Norte las de D. Guillermo Mandal y por Sur las de D. Andrés Macale.

Dado en el Juzgado de Tarlac á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Andres Calma, indio, soltero, de más de veintiocho años de edad, natural de O'Donnell, vecino de esta cabecera del barangay de D. Leoncio Manalili y de oficio labrador; para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1142 sobre hurto, si así lo hiciere, le oír y le administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac 18 de Junio de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Don Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isberto Obispo, indio, casado, mayor de edad, oficio labrador, natural de Sto. Tomás provincia de Batangas, vecino de Biñan de la de la Laguna del barangay núm. 48 y reo en la causa núm. 5048 que instruyo por hurto, á fin de que por el término de 30 dias, contados desde la fecha de mañana, se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la citada causa, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 23 de Junio de 1885.—Manuel R. de Obregon.—Por mandado de su Sria., Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, de diez y ocho del actual, recaida en la sumaria informacion ad-perpetuum promovida por D. Manuel Barredo; se cita y emplaza á los que se crean con derecho al terreno situado en el barrio de San Roque del arrabal de Malate que mide treinta varas de frente y ochenta y ocho de fondo, lindante por Norte con el terreno de Marcos Bacué; por el Sur con el de Francisco Panjan; por Este calle real en medio con el de D. Eugenio Gonzalez y por Oeste con el mar del mismo arrabal; para que en el término de nueve dias, se presenten en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Quiapo 25 de Junio de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, se cita, llama y emplaza á Toribio Tolentino, vecino de Meisic, de esta demarcacion, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar en las diligencias criminales sobre lesiones, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que en derecho hubiere lugar caso contrario.

Tondo 23 de Junio de 1885.—Antonio Custodio.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del distrito de Binondo, en el expediente de sumaria informacion testifical promovido por el Presbítero D. Juan Arévalo sobre propiedad de una casa de materiales fuertes con cubierta de hierro sita en la calle de Salazar del arrabal de San José, lindante por su frente con la espresada calle; por la derecha de su entrada con el solar de D. Esteban Salvador, por la izquierda con los solares de doña Seminiana Martina, doña Petrona del Rosario y D. Juan Urbano y por detras con el estero del mismo arrabal; se cita á los que se consideren con derecho á dicha casa para deducir su accion en el término improrogable de nueve dias.

Binondo y oficio de mi cargo 24 de Junio de 1885.—Brigido Lim.